

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, sábado 19 de octubre de 1895

Número 242

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

OCTUBRE

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Sáb. 19 San Pedro de Alcántara, confesor; santa Rosina, san Lucio, mártir; san Aquilino, obispo y confesor.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE GOBERNACION. Acuerdo N° 100. Recarga funciones.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdo N° 77. Acepta una renuncia y nombra en reposición.

CARTERA DE FOMENTO. Acuerdos: N° 73. Concede licencia y nombra en reposición. N. 74. Auxilia con una suma al distrito de Cervantes del cantón del Paraíso.

CARTERA DE HACIENDA. Oficios.

CARTERA DE MARINA.—Circular.

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA.—Oficio. Tipos de cambio.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y

FOMENTO

Cartera de Gobernación

N° 160

Palacio Nacional

San José, 16 de octubre de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Recargar al escribiente de la Gobernación

de la provincia de Cartago, don Francisco Cabezas Bonilla, las funciones de Secretario de la misma, mientras dure el permiso concedido al Gobernador don Demetrio Tinoco por acuerdo n° 157 de ayer.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Policía

N° 77

Palacio Nacional

San José, 17 de octubre de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Ramón Aguilar la renuncia que ha presentado del cargo de Agente de Policía del distrito de Belén del cantón de Carrillo, y nombrar para sustituirle á don Encarnación Villarreal.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Fomento

N° 73

Palacio Nacional

San José, 17 de octubre de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don José V. Santamaría la licencia que solicita para separarse por tres meses, á partir del 21 del corriente mes, del cargo de Jefe de la Sección Agrícola industrial de la Dirección General de Estadística, y nombrar para sustituirlo, interinamente, á don Selim Calderón.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA

N° 74

Palacio Nacional

San José, 17 de octubre de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Auxiliar al distrito de Cervantes del cantón del Paraíso de la provincia de Cartago, con la suma de mil pesos, la cual será dedicada á la adquisición del terreno que junto con la manzana en que está la ermita de aquel lugar, forme un cuadrante para la población, no menor de doscientos metros por cada lado. Los solares que se habiliten para ese objeto, en las manzanas respectivas, serán de propiedad de la Junta de Educación del mismo distrito. Este gasto se cargará á la partida de caminos.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

N° 255

Palacio Nacional

San José, 23 de marzo de 1895

Señor Administrador de la Aduana Principal

En vista de su comunicación número 150, fecha de ayer, y después de examinadas y pesadas las muestras de ventiladores y adornos para cornisa, que V. ha enviado á esta Secretaría en consulta del aforo que corresponde á estos artículos, pienso que no siendo posible darles el de la partida 16, clase 2ª del Arancel, pues que el ventilador no pesa sino un kilogramo y el adorno para cornisa mucho menos que el ventilador, siendo así que el aforo de once centavos, determinado en dicha partida, debe aplicarse á artículos no especificados en la misma, cuyo peso no baje de dos kilogramos, ni es posible tampoco aforarlos conforme á la resolución de 17 de julio de 1890, porque ésta se refiere tan sólo á cornisas, aleros, canoas, tapas para cornisas y otros efectos igualmente grandes y pesados, no queda otro recurso que aplicarles la partida 19, clase 2ª del Arancel, pues en la denominación de "otros objetos no especificados de menos de dos kilogramos de peso" entran perfectamente las muestras enviadas por V.

En estos términos dejo resuelta su consulta y devuelvo á V. las dos muestras de que se ha hecho mérito.

Dios guarde á V.

MONTEALEGRE

N° 61

Palacio Nacional

San José, 27 de junio de 1895

Señor Administrador de la Aduana Principal

En vista de la comunicación de V., número 14 de esta fecha, piensa la Secretaría de mi cargo que no habiendo en el Arancel de Aduanas una partida especial para el aforo de las ruedas de coche, como la hay para las ruedas de carreta y para las de carretones y carretillos, lo natural y justo es aplicarles el aforo correspondiente al todo de que hacen parte, puesto que en la denominación de carruajes ó coches entran las ruedas de estos vehículos, y ya se introduzcan en un solo cuerpo ó ya por separado, el aforo debe ser el mismo mientras la ley no determine lo contrario.

Las ruedas de que me ocupo no sirven sino para coches, y si por el hecho de introducir las separadamente se les da un aforo menor que el establecido por la partida 67, clase 7ª del

Aranzel, el resultado será que en lo sucesivo no volverá a introducirse un solo coche con ruedas.

Dios guarde á V.

MONTEALEGRE

Nº 101

Palacio Nacional

San José, 26 de agosto de 1895

Señor Administrador de la Aduana Principal

Para su conocimiento y fines consiguientes, transcribo á V. la siguiente resolución:

"Nº 12.—Palacio Nacional, San José, 26 de agosto de 1895.

"Traído á la vista el expediente á que sirve de base un reclamo de los señores Hermann & Zeledón, de este comercio, por el aforro dado en la Aduana Principal á una cantidad de esencia concentrada que los interesados pretenden sea considerada como aceites esenciales; y CONSIDERANDO: 1º, que el artículo de que se trata ha sido siempre aforado como esencias concentradas, sin que nadie haya reclamado jamás de esta calificación.—2º, que no sería equitativo asimilar estas esencias cuya reproducción en efectos industriales es varia á los aceites ordinarios como el de castor, etc., etc.; y 3º, que según el diccionario de la Real Academia Española las esencias son aceites volátiles, y por el espíritu de la ley claramente expuesto en el preámbulo del acuerdo de 7 de febrero de 1883, la autoridad legal de aquella Corporación decide la dificultad ó duda que pudiera presentarse para la decisión de este asunto,

"SE RESUELVE:

"Declarar que la mercadería referida es—tá incluida en la clase 3ª, partida 34 del Arancel de Aduanas, y que el reclamo de los señores Hermann & Zeledón es, por lo mismo, improcedente.—Comuníquese.—De orden del señor Presidente de la República.—Montealegre."

Dios guarde á V.

MONTEALEGRE

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CIRCULAR Nº 111

Palacio Nacional

San José, 18 de octubre de 1895

Señores Capitanes de los puertos de Puntarenas y Limón.

En lo sucesivo no permitirá V. la salida de ninguna nave surta en ese puerto, sin que previamente los respectivos Agentes ó consignatarios, le remitan una lista de los pasajeros que lleve á su bordo, lo cual deberá V. comunicar á los expresados Agentes ó consignatarios para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V.,

QUIROS

DOCUMENTOS VARIOS

Hacienda

PLAZAS	Banco Anglo Costarricense		Banco de Costa Rica	
	Vista	Cable	Vista	Cable
1—Londres	144	146	144	146
2—San Francisco	150	152	150	152
3—Nueva Orleans	151	153	151	153
4—Nueva York	143	145	143	145
5—París	143	145	143	145
6—España	131	131	131	131
7—Italia	141	141	141	141
8—Haití	142	142	142	142
9—Belgica	142	142	142	142
10—Guatemala	11	11	11	11
11—Salvador	11	11	11	11
12—Nicaragua	30	30	30	30
	35	35	35	35

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

El Director General de Estadística.—JUAN F. FERRER.

San José, 18 de octubre de 1895

REGIMEN MUNICIPAL

OPERACIONES

de la Tesorería municipal del cantón de Tarrazú, Distrito de Santa María. Mes de setiembre de 1895

INGRESOS		
—Propios—		
Existencia del mes anterior		\$ 5-26
Producto—		
.. Impuestos	0-00	
.. Kastro Propios	0-00	
.. Billares	0-00	
.. Patentes de comercio	0-00	
.. Diversiones públicas	0-00	
.. Destace de cerdos	0-00	
—Policía—		
.. Varios	0-00	
.. Carreóles	0-25	
.. Pesos y medidas	0-00	
.. Peaje anual	0-00	
.. Multas por id.	0-00	
.. Substato de id.	2-25	
.. Id. artículos varios	0-00	
.. Alumbrado	0-00	
.. Multas personales	12-00	
		\$ 24-00
EGRESOS		
—Propios—		
Gastos.—Municipalidad y Alcaldes	\$ 0-00	
.. Sueldo de oficina	0-00	
.. Utiles de oficina correspondiente al mes de setiembre	33-75	
.. Colecta de boletos de rastro	0-00	
.. Colección municipales	0-00	
.. Médico de pobres	0-00	
.. Fluído vacuno	0-00	
.. Espropiedades	0-00	
.. Fiestas cívicas	0-00	
.. Extraordinarios de Propios según acuerdo de la Municipalidad	12-75	
—Policía—		
.. Sueldo policía correspondiente al mes de setiembre	\$ 0-00	
.. Conducción de un reo á la capital	3-00	
.. Acarreo de animales	0-00	
.. Manutención de id.	0-00	
.. Id. de reos pobres	0-00	
.. Alquileres de oficina	2-25	
.. Carreóles	0-00	
		\$ 51-75

DEMOSTRACION

Ingresos	\$ 29-26
Egresos	51-75
Balances, existencia en contra en la fecha	22-49
S. E. ú. O.	
Tarrazú, 1º de octubre de 1895	El Tesorero, Julio Umaña
Aprobado. Artículo 4º, sesión del 15 de octubre de 1895	El Presidente municipal, Rommel Blanco
	Isidro Valverde, Secretario

LICITACION

Debiéndose colocar un puente colgante sobre el río Macho, que facilite la comunicación entre Orosi y Palomo, se convoca licitadores, señalándose las doce del día 21 del corriente para abrir públicamente las propuestas que en pliego cerrado serán dirigidas á esta Gobernación, donde los proponentes se impondrán del plano y condiciones correspondientes, siendo entendido que la misma Gobernación se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna, si ninguna, en su concepto, satisface.

Gobernación de la provincia de Cartago, 2 de octubre de 1895.

DEM. TINOCO

LICITACION

Se necesitan contratistas para techar la casa de escuela de varones del barrio de Guadalupe de Cartago.

La construcción ha de ser de madera de ira-rosa ó zopilote. El largo de las cadenas, soleras y alfajías será correspondiente á las paredes que existen; y el grueso será: de las cadenas, cuatro pulgadas y media por ocho; de las soleras, siete por siete; y de las alfajías, dos y media por cinco. Cadenas, doce.

El techo de teja y caña blanca. El alero tendrá un metro de anchura, y su tabloncillo, dos por ocho pulgadas de grueso.

Las propuestas, que se abrirán el primero de noviembre próximo, serán dirigidas á la Inspección provincial de escuelas, ó al infrascrito Presidente de la Junta de Educación.

Guadalupe de Cartago, 8 de octubre de 1895.

Felipe Calderón A.

AGENCIA PRINCIPAL DE POLICIA DE SAN JOSÉ

A los dueños de carruajes en servicio público se les avisa

Hay se ha cancelado la patente de cocheo á Daniel Ramírez, por ser reincidente en faltas graves en el cumplimiento de su deber (Cap. IV, Art. 6º, Regtº de Carruajes, de 18 de enero de 1881)

Agencia Principal de Policía. San José, 18 de octubre de 1895

GREG. FUENTES G.

3—1

LICITACION

De acuerdo con el artículo 5º de la sesión celebrada por la Corporación Municipal de este cantón el día 18 de agosto del año próximo pasado de 1894 en que se dispuso comisionar al infrascrito Agente Fiscal para sacar á licitación el arrendamiento de los terrenos llamados de la Enseñanza, donados por el Presbítero don Francisco Peralta, convoco licitadores para optar á dicho arriendo, por el término de cinco años, debiendo tomarse como base de él, los precios siguientes: lotes de primera clase, seis pesos por manzana al año; de segunda clase, cuatro pesos por manzana, también al año; y de tercera clase, dos pesos cincuenta centavos, también por manzana y por el mismo término. El valor del arriendo será satisfecho por semestres adelantados.

Las propuestas serán dirigidas á la Gobernación de esta provincia hasta el día veintidós del corriente en que aceptará la más favorable.

Cartago, 4 de octubre de 1895.

ABEL PACHECO,
Agente Fiscal.

SESION 32ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José a las seis y media de la tarde del dos de octubre de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los regidores

Dr. don Daniel Núñez.—Presidente
Ingo. " Ángel M. Velázquez
" Gabriel Coronado
" Alberto Navarro
y el señor Gobernador de la provincia.

Art. 1º

Leída el acta anterior se aprobó y firmó.

Art. 2º

El señor Gobernador expuso que el llano de Mata Redonda es uno de los lugares que tiene San José más á propósito para recreo público por las muchas condiciones que le adornan; que siendo una de esas condiciones su gran extensión plana, la cual se viene deteriorando desde hace mucho tiempo debido al tráfico constante de carretas que se hace por su interior; para evitar esto y darle mayor ornamentación conviene mandar rellenar todos los ranjones ó carriles que con el tráfico se han hecho, sembrándole, además, zacate en donde lo necesite; que se haga un camino de cintura de 20 metros de ancho al rededor de todo el llano, el cual contribuirá mucho á embellecer aquella localidad y á facilitar su conservación como lugar de recreo, impidiéndose así que las carretas traquen por su interior; y que por lo expuesto hace moción:

1º Para que por cuenta de la Municipalidad se construya el camino á que antes se ha referido y se hagan los rellenos mencionados.

2º Para que se solicite del Poder Ejecutivo, ya que ha declarado carretera nacional la carrera de esta ciudad al Puriscal, construya por su cuenta, como parte de la misma, el trayecto de camino que comienza al frente de los cementerios y concluye, pasando por el lado Sur de la Sabana, en la boca-calle que conduce á los Anones; y

3º Que se declare que la calle nueva que conduce á la Sabana queda dedicada única y exclusivamente á paseo público, tan pronto como las obras de carretera sean terminadas. Discutióla que fué esta moción, y considerando que las razones en que se apoya son de gran importancia y utilidad,

SE ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.

Art. 3º

Visto el acuerdo supremo, número 136 de 21 de setiembre próximo pasado, con que la cuenta á este Municipio el señor Gobernador, en el cual se decreta la expropiación de la faja de terreno perteneciente á don Napoleón Millet Castillo, que se necesita para la prolongación de la 3ª Avenida Este; y considerando que urge su ejecución para emprender los respectivos trabajos,

SE ACUERDA:

Passar al señor Procurador municipal todos los atestados necesarios á fin de que cuanto antes obtenga la expropiación decretada y lo demás á que ella dá lugar, dando cuenta oportunamente con el resultado.

Art. 4º

Traída de nuevo á la vista la solicitud de don Maximino Esquivel, en la que propone se le reponga con el duplo de extensión, la que este Municipio le ha quitado en el lote que le compró con la explotación de su tajo de piedra; visto igualmente el informe dado por el Ingeniero don Alberto González R. por comisión del Gobierno y en calidad de tercero, según se dispuso por acuerdo 5º de la sesión de 7 de agosto último, y considerando que de la medida practicable por este Ingeniero resulta que la del Ingeniero municipal está bien y que en consecuencia todo el terreno que se le vendió le fué entregado según consta de la respectiva escritura pública,

SE ACUERDA:

Desear la solicitud de que se ha hecho mérito y comisionar al Gobernador para que proponga al señor Esquivel la devolución de la porción de terreno en que está el tajo de piedra, por el mismo precio en que el obtuvo de este Municipio.

Art. 5º

La ciudad de San José con motivo del aumento que se nota en su población, necesita ensancharse en todas direcciones. Hasta la fecha el ensanche que se ha ido haciendo de ella no ha obedecido á un plan científico y de allí que sus calles y avenidas tengan defectos notables que afean su aspecto general. Es pues, una necesidad que se impone, la de hacer un estudio que obedezca á determinado plan, en el cual se armonicen las condiciones topográficas con las exigencias de la cultura en cuanto á higiene, ornato y comodidad. Fundada en estas razones, esta Corporación

DISPONE:

Encargar al Ingeniero municipal para que presente un proyecto de ensanche de población de la ciudad de San José, dentro de estos límites: por el Norte, tomará una línea recta que partiendo de la esquina Suroeste del Hospicio de Incurables en construcción siga en lo posible el río Torres y termine en el punto en que encuentre la línea límite, que se fijará por el Oeste; por el Sur, otra línea recta que seguirá al río María Aguilar y principiará y terminará en los puntos de las rectas límites que se señalarán por el Este y por el Oeste; por el Este, una recta que naciendo en la esquina Suroeste del Hospicio de Incurables en construcción, vaya á terminar en el punto en donde encuentre la recta límite marcada al lado Sur; y por el Oeste, otra recta que pase por el límite Este de la Sabana, tocando con sus extremos las rectas límites señaladas al Sur y al Norte.

Art. 6º

El señor Gobernador presenta una cuenta por trescientos treinta y siete pesos veinte centavos, valor de la instalación y abono por un año de un teléfono que ha mandado establecer en el distrito de San Juan para facilitar la comunicación de ese lugar con el centro de esta ciudad, y suplica á este Ayuntamiento se sirva aprobar su proceder y disponer el pago de la suma relacionada. Tomado en consideración lo expuesto,

SE ACORDÓ:

Aprobar lo hecho por el señor Gobernador y autorizarlo para que de los fondos de dicho distrito pague esa cuenta y para que, en caso de que no se halle en caja la suma espresada la tome en calidad de empréstito de los fondos del distrito central de este cantón.

Art. 7º

En el correspondiente oficio el señor Inspector de Escuelas de esta provincia manifiesta que en el presente año ha sido imposible instalar la Junta de Educación nombrada para el distrito de San Francisco de Dos Ríos, por varios motivos. Que en este concepto y de conformidad con las resoluciones del Ministerio, nº IX de 6 de julio y XII de 30 de agosto de 1887, pide á esta Corporación el nombramiento de los señores don Santiago Mora, don Rafael Gabino Bermúdez y don Julián Mora para propietarios; don Juan Reyes y don Francisco Casante para suplentes. Tomado en consideración lo expuesto por el señor Inspector,

SE ACORDÓ:

Nombrar para miembros de la Junta de Educación de San Francisco de Dos Ríos, en la forma indicada, á las personas mencionadas.

Art. 8º

El señor Gobernador manifiesta que con bastante frecuencia se acorran personas á su despacho, quejándose de que la multitud de objetos de clase extranjera que pululan por esta población, causan daño con sus picaduras á los habitantes y por esto propone al Municipio que ordene á las personas que posean colmenas, las retiren fuera del recinto poblado de la ciudad, señalándose con tal objeto un término prudencial. Considerada la anterior proposición,

SE DISPUSO:

Aprobarla y comisionar al funcionario proponente para la ejecución del presente acuerdo y para que señale el término dentro del cual deben los dueños de colmenas retirarlas de la ciudad.

Art. 9º

A moción del señor Gobernador y en virtud de lo estar convenientemente retribuidos los servicios del cochete de la cárcel de varones de esta ciudad,

SE ACUERDA:

Elevar á treinta y cinco pesos la dotación de dicho empleado. Comuníquese.

A las nueve y media de la noche se cerró la sesión.

Es copia

MOISÉS MORALES,
Secretario

San José, 14 de octubre de 1895

A V I S O

Con fecha 22 de los corrientes fueron depositados por la policía, en el corral del fondo de este cantón, los animales siguientes, tomados en la calle:

Un petro azulejo, entero, marcado en el cuarto derecho con un fierro confuso.

Una vezga rosilla, azuleja, marcada en la paleta izquierda con un fierro así: X.

Una ítem blanca, marcada en la paleta izquierda con un fierro semejante á una S.

Cantón del Naranjo

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de setiembre de 1895

Table with columns: NOMBRES, Edad, Estado, Profesión, Nacionalidad, Domicilio, Póliza comunal, Pena impuesta, Fecha. Lists names like José María Sánchez, Juan Pablo Benítez, etc., and their respective legal statuses and penalties.

Jeffatura Política de la villa del Naranjo.—1.º de octubre de 1895

V. QUESADA SOTO

AGENCIA PRINCIPAL DE POLICÍA DE SAN JOSÉ

A los dueños de carruajes en servicio público se les avisa

Hoy se le ha cancelado la patente de coche-ro á Juan Zeledón Ballester, por ser reincidente en faltas graves en el cumplimiento de su deber (Cap. IV, Art. 6º, Regtº de carruajes de 18 de enero de 1881)

Agencia Principal de Policía. San José, 16 de octubre de 1895

GREGO FUENTES G.

3—1

AVISO

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados por la Policía, como perdidos, los animales siguientes:

- Septiembre 13.—Una yegua jabanada y marcada.
 - 26.—Un caballo retinto, con dos marcas.
- Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término de ley. Jefatura Política de La Unión. 30 de setiembre de 1895.

CARLOS GARCÍA H.

AVISO

El primero del corriente fueron tomados por la policía, como perdidos, los animales siguientes:

- Un caballo retinto, de buena andadura, marcado en la pata izquierda, con un fierro semejante á una cruz.
- Una potranca retinta, careta, mostrenca, de paso ordinario.

La persona que se crea con derecho á estos animales, que se presente á legalizarlo en el término que la ley señala.

Jefatura Política de Barba.—8 de octubre de 1895.

SEBASTIÁN MURILLO

AVISO

Con fecha 30 de setiembre fué tomado por la policía de esta villa, un potrero entero, jabanado, tres patas blancas, sin herraduras, careta y sin ninguna marca. La persona que se crea con derecho á él, que se presente á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo. 3 de octubre de 1895.

PEDRO RODRÍGUEZ CH.

ANUNCIOS

JUNTA DE CARIDAD

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

SAN JOSÉ DE COSTA RICA

Cuarto de billete vale 25 cts.

Sorteo para el día 27 de octubre de 1895

Primer premio un brillante; y \$ 9,000.00

en dinero, distribuidos así:

1 premio de	\$ 1000	\$ 1000
2 " cti.	" 200	" 400
3 " "	" 100	" 300
4 " "	" 50	" 200
45 " "	" 20	" 900
10 aproximaciones al primer premio, 5 anteriores y 5 posteriores	\$ 20	\$ 200
200 premios á las dos últimas cifras del primer premio	" 10	" 2000
2000 premios á la última cifra del primer premio	" 2	" 4000
2266 premios	\$	\$ 9000

NOTA.—Por error se omitió poner en los billetes de Lotería que circulan para el sorteo que se trasfirió al 27 del corriente: "El primer premio es un anillo de brillante, y los nueve mil pesos en dinero se distribuyen en premios, según el detalle anterior."

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Puriscal

Mes de setiembre

- Fecha 2 Procedencia: Cartago. Destinado á M. Alvarado; no se conoce.
- .. 4 Procedencia: Cartago. Destinado á M. Alvarado; no se conoce.
- 19 .. Procedencia: San José. Destinado á Juan Coronado; se ausentó.
- .. 25 Procedencia: San José. Destinado á C. F. Salazar; transmitido á Pacaca.

Oficina telefónica de Sabanita, 1º de octubre de 1895.

El telegrafista, Fallas R.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Sabanita

Mes de setiembre

- Fecha 27 Procedencia: San José. Destinado á F. Artavia; no se encontró.

Oficina telefónica de Sabanita 30 de setiembre de 1895.

El telegrafista, A. Blanco P.

ESTADO

de los fondos del Hospicio Nacional de Locos, en el mes de setiembre de 1895.

Septiembre 1º	A saldo que viene del mes próximo pasado	\$ 10661-53
— 1º/30	A venta de 12,200 billetes	13200-00
—	Lotería á \$ 1-00 cti.	1500-00
—	A subvención que da el Supremo Gobierno	505-00
—	A pensión de estancias	14205-00
		\$ 30266-53
1895	Septiembre 1º/30	Pagado por varios números premiados, según billetes que lo compraban
		\$ 8058-00
		1220-00
		400-15
		854-20
		3-00
		415-99
		213-40
		17-00
		0-60
		40-50
		545-60
		\$ 14797-35
		18499-20
		\$ 30066-55

S. E. U. O.

San José, 30 de setiembre de 1895.

CARLOS ECHEVERRÍA, Tesorero

ESTADO

de los fondos del Hospital y Lazareto, en el mes de setiembre de 1895

Septiembre 1º	A saldo que viene del mes próximo pasado	\$ 1313-65
— 1º/30	A boletes de defunción	12-50
—	A venta mausoleos	400-00
—	A mortuorios	543-47
—	A tapas	45-00
—	A arriendo nichos	110-00
—	A pintura	15-00
—	A certificaciones	1-50
—	A intereses que paga el Supremo Gobierno	1240-00
—	A pensión de estancias	1524-00
		\$ 3891-47
		\$ 5205-12

1895

Egresos

Septiembre 1º/30	Pagado por reintegros	\$ 70-13
—	—	945-00
—	—	2220-30
—	—	27-20
—	—	29-50
—	—	39-95
—	—	15-00
—	—	142-95
—	—	30-00
—	—	46-50
—	—	269-00
—	—	416-60
—	—	40-50
—	—	18-30
—	—	15-00
—	—	37-75
—	—	2-50
—	—	315-30
—	—	1-60
—	—	4659-28
—	—	545-84
		\$ 5205-12

S. E. U. O.

San José, 30 de setiembre de 1895.

CARLOS ECHEVERRÍA, Tesorero

AVISO

Debidamente autorizado y con el objeto de disminuir en cuanto sea posible la plaga de ratas que ha invadido la población, esta autoridad pagará diez centavos por cada una que se le presente muerta.

Todos los días de 7 á 10 a. m., en el patio del edificio de la Gobernación, habrá un hombre encargado de recibir y pagar las que se le presenten.

Agencia de Policía de Higiene. 3 de octubre de 1895.

Nazario Toledo

10. -4

AVISO

En la Fábrica Nacional de Licores se vende hierro dulce en platinas ó fajillas, con las dimensiones siguientes:

De dos pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De dos y media pulgadas de ancho y tres dieciséis avos de pulgada de grueso

De tres pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De tres y media pulgadas de ancho y un cuarto de pulgada de grueso.

De dos y tres cuartos de pulgada de ancho y tres octavos de pulgada de grueso.

El largo, según se necesite.

Todo al módico precio de \$ 6-00 por quintal.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.

A los padres ó encargados que tengan niños en esta escuela y dejen de enviarlos con puntualidad, por cualquier motivo, se les previene, que si no justifican oportunamente ante el Director del establecimiento la falta de sus niños á la obligación escolar, quedarán sujetos á las penas que señala la Ley de Educación, aunque después quieran oponer alguna excusa.

De las faltas de asistencia que ocurrieren dará cuenta al Juez Escolar cada quince días, sin excepción.

Escuela Graduada de Varones. San José, setiembre de 1895

El Director,

PABLO M. RODRÍGUEZ

AVISO

En virtud de lo que dispone el artículo 18, inciso 6º de la Ley Orgánica de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de la República, de 29 de agosto último, los derechos de boticas y botiquines deberán ingresar á los fondos de la Facultad. En consecuencia, y mientras se hace á fin de año una nueva calificación de tales establecimientos, la Junta de Gobierno ha dispuesto que por ahora se pague la misma cuota que las municipalidades les tiene asignada. Se previene, pues, á todos los propietarios de boticas y botiquines, que del 15 al 19 de octubre próximo satisfagan en la Tesorería de la Facultad, que está á cargo del Doctor don Elías Rojas, el mismo impuesto que han estado pagando hasta hoy.

Los propietarios de boticas y botiquines que están establecidos en las cabeceras de provincia y demás cantones menores podrán recomendar á alguna persona en esta ciudad para el pago relacionado.

Se advierte que será mandado cerrar todo aquel establecimiento de botica ó botiquín, que trascurrido el tiempo indicado, no hubiere satisfecho los derechos referidos.

Secretaría de la Facultad Médica. San José, 17 de setiembre de 1895.

Alcance á La Gaceta n. 242

San José, 19 de octubre de 1895

Palacio Nacional San José, 17 de mayo de 1895, á las doce del día, de orden del señor Ministro de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto por decreto número 18 de 19 de agosto de 1893, los infrascritos procederán á la incineración de los billetes nacionales que á continuación se expresan por valor de (25,076-00) veinticinco mil setenta y seis pesos.

(Continuación)

Billetes Nacionales de la emisión de Guerra.

Veinticinco billetes eq. de cien pesos por valor de \$ 2500-00.
Cuya numeración es la que sigue:

0248	0311	0909	1120	1561	1813
0253	0362	1037	1132	1596	1867
0255	0506	1081	1183	1717	1891
0022	0626	1105	1202	1760	1970
0088

RESUMEN.

Billetes Nacionales de 4 de abril de 1877 á 20 de setiembre de 1885.

1	billete de \$	2-00 eq.	\$	2-00
25	—	5-00		125-00
3	—	10-00		30-00
24	—	25-00		600-00
12	—	50-00		600-00
86	—	100-00		7500-00 \$ 8857-00

Billetes de Guerra del 27 de marzo al 9 de octubre de 1885.

5	billetes de \$	1-00 eq.	\$	5-00
7	—	2-00		14-00
37	—	5-00		185-00
16	—	10-00		160-00
31	—	25-00		800-00
21	—	50-00		1050-00
25	—	100-00		2500-00 \$ 4714-00 \$ 13571-00

Trece mil quinientos setenta y un pesos. Y estando conformes los anteriores billetes, fueron destruidos por el fuego en presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal interino, del Jefe del Sello Nacional y del Jefe de la Contabilidad Nacional.

[f.] J. M. Callejas.

[f.] Vicente B. Truque.

C. Pinto.

Por el Promotor Fiscal,
[f.] José M. Ugalde.

Palacio Nacional, San José, 17 de abril de 1895, á las dos de la tarde, de orden del señor Ministro de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto por acuerdo número 138 de 6 de enero de 1894, los infrascritos procedimos á inutilizar los billetes nacionales aparentemente legítimos que á continuación se expresan, por valor de quinientos pesos [\$ 500-00].

Cinco billetes eq. de cien pesos por valor de \$ 500-00.
Cuya numeración es la que sigue:

001863	001894	001904	001929	001966
--------	--------	--------	--------	--------	-------

RESUMEN.

5 billetes eq. de \$ 100-00 igual á \$ 500-00.

Quinientos pesos. Y estando conformes los anteriores billetes con los números expresados se hizo entrega de ellos al Jefe del Sello Nacional don Concepción Pinto, en presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal interino y del Jefe de la Contabilidad Nacional para los efectos del acuerdo citado.

[f.] M. Callejas.

[f.] Vicente B. Truque.

[f.] C. Pinto.

Por el Promotor Fiscal,
[f.] José M. Ugalde.

Palacio Nacional.—San José, 20 de junio de 1895, á las doce del día, de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por decreto nº 18 de 19 de agosto de 1893, los infrascritos procedieron á la incineración de los billetes nacionales que á continuación se expresan, por valor de (\$ 27352.00) veintisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos.

Billetes nacionales anteriores á la emisión de guerra.

Un billete de dos pesos n. 007724 por valor de \$ 2-00

Treinta y nueve billetes de cinco pesos eq. por valor de \$ 195-00
cuya numeración es la que sigue:

011370	015383	018360	022882	026583	032076
012560	015543	019849	024182	028027	59175
012843	016316	020154	024933	030028	59455
012945	017067	020649	025879	030519	59529
013380	017415	020650	026198	031147	
014188	017957	021349	026434	031311	
014825	018096	022142	026510	031667	

Seis billetes de diez pesos eq. por valor de \$ 60-00
cuya numeración es la que sigue:

012312	37941	38691	39418	39444	39454
--------	-------	-------	-------	-------	-------

Doce billetes de veinticinco pesos eq. por valor de \$ 300-00
cuya numeración es la que sigue:

006309	006552	007108	007328	008379	008887
006410	007081	007180	007343	008413	009210

Dieciocho billetes de cincuenta pesos eq. por valor de \$ 900-00
cuya numeración es la que sigue:

1229	1277	1332	1356	1433	002847
1247	1286	1334	1386	1484	003400
1263	1320	1348	1417	002567	003898

Ciento cincuenta y nueve billetes de cien pesos eq. por valor de \$ 15900-00
cuya numeración es la que sigue:

0682	001461	002205	002642	002911	003163
0698	001495	002218	002613	002922	003174
0731	000667	002222	002621	002926	003176
0736	000170	002270	002666	002930	003199
0739	000178	002275	002670	002940	003215
0741	000184	002355	002693	002945	003221
0762	000459	002356	002705	002948	003228
0779	000845	002369	002726	002954	003234
0781	000846	002376	002736	002962	003238
0797	000848	002383	002741	002968	003240
0814	000885	002408	002742	002974	003246
0815	000894	002412	002743	002987	003248
0822	000918	002416	002762	002991	003249
0934	000961	002439	002765	003010	003253
0947	002055	002450	002792	003012	003268
0965	002075	002474	002796	003038	003269
0972	002091	002492	002798	003044	003273
0976	002092	002497	002801	003062	003278
0989	002116	002514	002807	003074	003286
0999	002127	002522	002816	003075	003290
1005	002139	002538	002849	003085	003292
1226	002150	002548	002851	003097	003309
1248	002154	002565	002859	003105	003315
1282	002158	002626	002860	003117	003323
1315	002159	002630	002871	003130	000000
1359	002160	002634	002884	003133	000000
1459	002171	002639	002906	003149	000000

Billetes nacionales de la emisión de guerra.

Siete billetes de un peso eq. por valor de \$ 7-00
cuya numeración es la que sigue:

146462	164978	219172	227038	486414	502035
155937					

Cuatro billetes de dos pesos eq. por valor de \$ 8-00
cuya numeración es la que sigue:

325942	343813	359838	360155		
--------	--------	--------	--------	--	--

Veintinueve billetes de cinco pesos eq. por valor de \$ 145-00
cuya numeración es la que sigue:

62439	63826	65363	66937	68075	70933
62560	64021	65697	66938	68257	71235
63572	64160	66047	67168	68805	72528
62912	65079	66579	67710	68968	72537
62964	65124	66666	67957	69863	000000

Dieciséis billetes de diez pesos eq. por valor de \$ 160-00
cuya numeración es la que sigue:

40601	41184	42848	44195	45069	45441
40753	41979	43155	44347	45253	
41157	42698	43576	44578	45390	

Siete billetes de veinticinco pesos eq. por valor de \$ 175-00
cuya numeración es la que sigue:

0600	0874	0924	1090	1093	1466
0685					

Veintiséis billetes de cincuenta pesos eq. por valor de \$ 1300-00
cuya numeración es la que sigue:

0083	0315	0657	0849	1005	1153
0153	0384	0668	0891	1011	
0206	0453	0823	0904	1071	
0220	0518	0827	0914	1088	
0295	0528	0829	0970	1125	

Ochenta y dos billetes de cien pesos cju. por valor de \$ 8200-00
cuya numeración es la que sigue:

0043	0136	0291	0457	0565	0645
0054	0167	0310	0463	0578	0646
0084	0203	0391	0474	0589	0902
0085	0211	0413	0483	0603	0906
0114	0283	0418	0484	0619	0913
0117	0289	0451	0555	0624	1023
1043	1165	1554	1710	1777	1893
1062	1179	1563	1711	1778	1923
1103	1185	1577	1729	1811	1929
1126	1187	1606	1735	1846	1940
1134	1193	1627	1742	1828	1942
1136	1211	1648	1743	1848	1947
1148	1513	1702	1750	1853	
1153	1544	1703	1767	1873	

RESUMEN.

Billetes nacionales de 4 de abril de 1877 á 20 de setiembre de 1884,

1	billetes	cju. de	\$	2-00	\$	2-00
39	"	"	5-00		195-00	
6	"	"	10-00		60-00	
12	"	"	25-00		300-00	
18	"	"	50-00		900-00	
159	"	"	100-00		15900-00	\$ 17357-00

Billetes de guerra de 27 de marzo á 9 de octubre de 1885.

7	billetes	cju. de	\$	1-00	\$	7-00
4	"	"	2-00		8-00	
29	"	"	5-00		145-00	
16	"	"	10-00		160-00	
7	"	"	25-00		175-00	
26	"	"	50-00		1300-00	
82	"	"	100-00		8200-00	\$ 9995-00 \$ 27352-00

Veintiséte mil trescientos cincuenta y dos pesos; y estando conformes los anteriores billetes fueron destruidos por el fuego en presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal, del Jefe del Sello Nacional y del Jefe de la Contabilidad Nacional.

f. C. PINTO. Por el Contador Mayor, f. M. G. ESCALANTE, Contador 3°

f. M. CALLEJAS. El Promotor Fiscal, f. OCTAVIO BÉECHE.

Palacio Nacional.—San José, 20 de junio de 1895, á las dos de la tarde, de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por acuerdo n° 138 de 6 de enero de 1894, los infrascritos procedieron á inutilizar los billetes nacionales aparentemente legítimos que á continuación se expresan, por valor de mil cuatrocientos pesos (\$ 1400-00).

Catorce billetes de cien pesos cju. por valor de \$ 1400 00
cuya numeración es la que sigue:

001851	001912	001945	001983	002020
001856	001933	001950	002017	002034
001866	001940	001958	002018	

Mil cuatrocientos pesos; y estando conformes los anteriores billetes con los números expresados se hizo entrega de ellos al Jefe del Sello Nacional, don Concepción Pinto, en presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal y del Jefe de la Contabilidad Nacional, para los efectos del acuerdo citado.

f. C. PINTO. Por el Contador Mayor, f. M. G. ESCALANTE, Contador 3°

f. J. M. CALLEJAS. El Promotor Fiscal, f. OCTAVIO BÉECHE.

Palacio Nacional. San José, 18 de julio de 1895, á las doce del día, de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por decreto número 18 de 19 de agosto de 1893, los infrascritos procedieron á la incineración de los billetes nacionales que á continuación se expresan, por valor de veintiséte mil diecisiete pesos \$ 27017-00

Billetes nacionales anteriores á la emisión de guerra.

Un billete de un peso número 112138 por valor de \$ 1-00

Doce billetes de cinco pesos cju por valor de 60-00
cuya numeración es la que sigue:

000928	013294	020820	023532	030449	031934
012485	015252	021622	029780	031030	60062

Nueve billetes de diez pesos cju por valor de \$ 90-00
cuya numeración es la que sigue:

000753	011323	017957	018416	58888	38981
007010	012032	018039			

Once billetes de veinticinco pesos cju por valor de \$ 275-00
cuya numeración es la que sigue:

006753	007803	008390	008803	009279	009508
006876	008213	008552	008895	009485	

Ocho billetes de cincuenta pesos cju por valor de \$ 400-00
cuya numeración es la que sigue:

002516	03539	003801	1262	1324	1435
002823	03778				

Setenta y dos billetes de cien pesos cju por valor de \$ 7200-00
cuya numeración es la que sigue:

000246	002466	003272	0743	0790	0835
002111	002649	0671	0750	0801	0839
002207	002972	0672	0752	0805	0848
002239	003036	0676	0766	0817	0852
002325	003076	0679	0769	0828	0876
002331	003077	0687	0789	0831	0878
0897	0979	1270	1391	1426	1448
0928	0995	1302	1392	1427	1455
0937	1008	1305	1395	1431	1456
0943	1237	1319	1403	1434	1465
0960	1246	1344	1407	1436	1474
0961	1267	1357	1417	1445	1497

Billetes nacionales de la emisión de guerra.

Seis billetes de un peso cju, por valor de \$ 6-00
cuya numeración es la que sigue:

153646	153787	175833	463159	479187	502903
--------	--------	--------	--------	--------	--------

Cinco billetes de dos pesos cju, por valor de \$ 10-00
cuya numeración es la que sigue:

317487	328032	334027	359855	359856	
--------	--------	--------	--------	--------	--

Trece billetes de cinco pesos cju, por valor de \$ 65-00
cuya numeración es la que sigue:

62373	66750	67951	68265	70743	71546
64348	66793	68154	70739	71268	71631
65901					

Once billetes de diez pesos cju, por valor de \$ 110-00
cuya numeración es la que sigue:

40716	41615	43170	44449	45079	45657
41045	41620	43525	44585	45368	

Ocho billetes de veinticinco pesos cju, por valor de \$ 200-00
cuya numeración es la que sigue:

0096	0287	0505	1091	1256	1293
0242	0332				

Diez billetes de cincuenta pesos cju, por valor de \$ 500-00
cuya numeración es la que sigue:

0009	0194	0576	0945	1062	
0056	0496	0757	0961	1102	

Ciento ochenta y un billetes de cien pesos cju, por valor de \$ 18100-00
cuya numeración es la que sigue:

0006	0235	0429	0857	1531	1732
0027	0240	0435	0864	1562	1736
0040	0246	0437	0869	1537	1740
0044	0257	0439	0870	1540	1744
0050	0263	0441	1015	1543	1765
0056	0272	0449	1033	1547	1769
0061	0276	0477	1035	1560	1772
0074	0278	0501	1038	1587	1788
0077	0288	0504	1073	1592	1822
0080	0312	0509	1080	1593	1839
0082	0320	0514	1086	1601	1840
0111	0322	0517	1095	1602	1842
0131	0323	0520	1100	1603	1851
0132	0333	0522	1109	1613	1870
0134	0334	0524	1133	1616	1880
0137	0342	0531	1160	1619	1928
0142	0344	0537	1163	1631	1933
0152	0353	0543	1169	1633	1938
0156	0355	0544	1176	1637	1936
0161	0363	0547	1177	1647	1960
0165	0366	0572	1181	1652	1962
0168	0370	0580	1184	1656	1963
0170	0371	0581	1205	1673	1977
0173	0373	0595	1210	1674	1990
0179	0376	0609	1215	1680	1998
0184	0386	0620	1517	1688	2000
0197	0396	0625	1518	1699
0198	0403	0651	1524	1716
0215	0405	0656	1528	1719
0224	0422	0658	1529	1721
0228	0424	0661	1530	1727

RESUMEN.

Billetes nacionales del 4 de abril de 1877 al 20 de setiembre de 1884.

1	billete de \$	1-00	\$	1-00
12	billetes cju de \$	5-00	\$	60-00
9	billetes cju de	10-00	\$	90-00
11	billetes cju de	25-00	\$	275-00
8	billetes cju de	50-00	\$	400-00
72	billetes cju de	100-00	\$	7200-00 \$ 8026-00

Billetes de guerra del 27 de mayo al 9 de octubre de 1885.

6	billetes cju de \$	1-00	\$	6-00
5	billetes cju de	2-00	\$	10-00
13	billetes cju de	5-00	\$	65-00
11	billetes cju de	10-00	\$	110-00
8	billetes cju de	25-00	\$	200-00
10	billetes cju de	50-00	\$	500-00
181	billetes cju de	100-00	\$	18100-00 \$ 18991 \$ 27017

Veintisiete mil diecisiete pesos; y estando conformes los anteriores billetes fueron destruidos por el fuego en presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal, del Jefe del Sello Nacional y del Jefe de la Contabilidad Nacional.

F. C. PINTO. F. VICENTE A. TRUQUE. F. J. M. CALLEJAS. F. OCTAVIO BÉECHE.

Palacio Nacional. -San José, 19 de agosto de 1895, á las doce del día, de orden del señor Ministro de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto por decreto número 18 de 19 de agosto de 1893, los infrascritos procedieron á la incineración de los billetes nacionales que á continuación se expresan, por valor de [\\$ 2809-00] veintiocho mil ochenta y nueve pesos.

BILLETES NACIONALES ANTERIORES Á LA EMISIÓN DE GUERRA

Nueve billetes de cinco pesos cju, por valor de.....	\$	45 00	cuya numeración es la que sigue:		
013398	019012	022500	028830	030320	59310
015338	019644	022807
Cinco billetes de diez pesos cju, por valor de.....	\$	50 00	cuya numeración es la que sigue:		
008323	38086	38343	38521	39321
Diez billetes de veinticinco pesos cju, por valor de.....	\$	250 00	cuya numeración es la que sigue:		
005762	007113	008244	008986	009383
006520	007792	008959	009257	009592
Tres billetes de cincuenta pesos cju, por valor de.....	\$	150 00	cuya numeración es la que sigue:		
002467	003032	003402
Noventa y cuatro billetes de cien pesos cju, por valor de.....	\$	9400 00	cuya numeración es la que sigue:		
0694	0757	0813	0886	0957	1227
0695	0758	0818	0887	0959	1240
0709	0767	0820	0896	0967	1250
0711	0776	0826	0923	0988	1255
0712	0777	0827	0929	0994	1262
0721	0780	0832	0930	1004	1264
0728	0792	0833	0938	1011	1279
0737	0793	0849	0939	1014	1292
0744	0800	0883	0941	1218	1299
0751	0809	0884	0956	1219	1300
1318	1358	1383	1454	002123	002941
1329	1360	1393	1469	002167	003142
1331	1361	1429	1481	002177	003194
1346	1373	1459	1487	002229	003313
1355	1377	1452	1488	002266
1356	1381	1460	1494	002755

BILLETES NACIONALES DE LA EMISIÓN DE GUERRA

Cinco billetes de un peso cju, por valor de.....	\$	5 07	cuya numeración es la que sigue:		
170525	232201	486419	486461	500643
Dos billetes de dos pesos cju, por valor de.....	\$	4 00	cuya numeración es la que sigue:		
321866	364842
Dieciséis billetes de cinco pesos cju, por valor de.....	\$	80 00	cuya numeración es la que sigue:		
63075	43475	63011	69881	71157	72338
63478	65134	68467	69900	71739
63663	66785	68736	70783	72118
Ocho billetes de diez pesos cju, por valor de.....	\$	80 00	cuya numeración es la que sigue:		
42016	43475	44392	44562
42538	44157	44510	45094
Trece billetes de veinticinco pesos cju, por valor de.....	\$	325 00	cuya numeración es la que sigue:		
0087	0545	0689	0781	1233	1444
0178	0764	0698	1015	1240	1450
0527
Seis billetes de cincuenta pesos cju, por valor de.....	\$	300 00	cuya numeración es la que sigue:		
0067	0069	0081	1020	1026	1132
Ciento setenta y cuatro billetes de cien pesos cju por valor de. \$	\$	17400 00	cuya numeración es la que sigue:		
0001	0233	0528	1114	1600	1858
0005	0234	0529	1127	1618	1863
0010	0238	0548	1138	1620	1871
0017	0254	0557	1145	1625	1872
0023	0262	0569	1161	1628	1874
0024	0277	0576	1164	1632	1897

0036	0318	0588	1168	1636	1899
0066	0325	0601	1182	1681	1903
0067	0330	0627	1186	1683	1907
0073	0336	0632	1192	1690	1911
0091	0339	0633	1194	1694	1917
0093	0350	0640	1195	1700	1918
0101	0351	0655	1198	1701	1919
0109	0364	0658	1199	1704	1925
0118	0368	0867	1206	1730	1931
0121	0375	0871	1208	1746	1936
0139	0380	0873	1214	1755	1943
0150	0397	0874	1519	1759	1944
0162	0410	0910	1520	1782	1955
0164	0417	0914	1534	1799	1961
0166	0438	1025	1538	1794	1966
0174	0447	1042	1559	1797	1969
0182	0453	1051	1572	1803	1975
0191	0472	1057	1575	1824	1976
0194	0473	1060	1578	1834	1979
0216	0485	1063	1581	1835	1984
0219	0494	1071	1584	1841	1992
0229	0498	1076	1588	1855	1996
0231	0500	1078	1597	1857	1999

RESUMEN

Billetes Nacionales del 4 de abril de 1877 al 20 de setiembre de 1884

9 billetes de \$ 5 00 cju.....	\$	45 00
5 " " " 25 00 " ".....	"	125 00
10 " " " 50 00 " ".....	"	500 00
3 " " " 100 00 " ".....	"	300 00
94 " " " 100 00 " ".....	\$	9400 00 \$ 9855 00

Billetes de Guerra del 27 de marzo al 9 de octubre de 1885

5 billetes de \$ 1 00 cju.....	\$	5 00
2 " " " 2 00 " ".....	"	4 00
16 " " " 5 00 " ".....	"	80 00
8 " " " 10 00 " ".....	"	80 00
13 " " " 25 00 " ".....	"	325 00
6 " " " 50 00 " ".....	"	300 00
174 " " " 100 00 " ".....	\$	17400 00 \$ 18194 00 \$ 2809 00

Veintiocho mil ochenta y nueve pesos. Y estando conformes los anteriores billetes, fueron destruidos por el fuego en presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal, del Jefe del Sello Nacional y del Jefe de la Contabilidad Nacional.

POR EL PROMOTOR FISCAL,

Salomón Guzmán
J. M. Callejas
Vicente B. Truque
C. Pinto

Palacio Nacional. -San José, 19 de setiembre de 1895, á las doce del día, de orden del señor Ministro de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto por decreto número 18 de 19 de agosto de 1893, los infrascritos procedieron á la incineración de los billetes nacionales que á continuación se expresan, por valor de veintiocho mil quinientos treinta pesos (\$ 25530-00).

Billetes nacionales anteriores á la emisión de guerra.

Once billetes de cinco pesos cju., por valor de.....	\$	55-00	cuya numeración es la que sigue:		
001630	013000	018767	022024	026306	030784
012074	017339	022516	023774	027047
Cuatro billetes de diez pesos cju., por valor de.....	\$	40-00	cuya numeración es la que sigue:		
006877	38098	38225	38254
Dieciséis billetes de veinticinco pesos cju., por valor de.....	\$	400-00	cuya numeración es la que sigue:		
002336	006321	006883	007210	008988	009548
005108	006365	006922	007357	009137
006290	006812	007131	007965	009167

Siete billetes de cincuenta pesos cju., por valor de.....	\$	350-00	cuya numeración es la que sigue:		
1361	1481	1489	003096	003169	003310
1447

Ochenta y un billetes de cien pesos cju., por valor de.....	\$	8100-00	cuya numeración es la que sigue:	
---	----	---------	----------------------------------	--

0673	0708	0804	0924	1002	1307
0675	0710	0810	0946	1012	1308
0690	0722	0824	0947	1015	1309
0690	0723	0826	0964	1224	1310
0697	0730	0844	0973	1241	1316
0700	0756	0853	0981	1244	1330
0701	0798	0919	0991	1301	1334
0707	0799	0921	0997	1304	1336
1351	1386	1419	1449	008223	003109
1354	1387	1420	1477	002060	003214
1357	1394	1424	1479	002140	003297
1366	1396	1433	1485	002201
1372	1404	1446	1486	002034
1374	1414	1447	1491	002093

Billetes nacionales de la emisión de guerra.

Dos billetes de un peso cju., por valor de.....	\$	2-00	cuya numeración es la que sigue:	
---	----	------	----------------------------------	--

149953 454521

Nueve billetes de dos pesos cju., por valor de.....	\$	18-00				
cuya numeración es la que sigue:						
sin n°	329296	353746	355400	361013	363416	
318236	337807	354369				
Seis billetes de cinco pesos cju., por valor de.....	\$	30-00				
cuya numeración es la que sigue:						
64054	66219	67747	69187	70242	70926	
Seis billetes de diez pesos cju., por valor de.....	\$	60-00				
cuya numeración es la que sigue:						
40995	42788	43065	44163	44293	44528	
Cinco billetes de veintico pesos cju., por valor de.....	\$	125-00				
cuya numeración es la que sigue:						
0211	0331	0440	1128	1464		
Diecisiete billetes de cincuenta pesos cju., por valor de.....	\$	850-00				
cuya numeración es la que sigue:						
00065	0321	0465	0612	0712	1083	
00170	0394	0475	0624	0863	1147	
00270	0430	0592	0654	0930		
Ciento cincuenta billetes de cien pesos cju., por valor de.....	\$	15500-00				
cuya numeración es la que sigue:						
0003	0208	0497	1017	1509	1722	
0007	0239	0502	1027	1510	1737	
0015	0245	0508	1036	1527	1766	
0016	0264	0510	1040	1562	1783	
0029	0271	0513	1041	1564	1786	
0031	0284	0516	1046	1565	1796	
0038	0292	0521	1047	1574	1798	
0041	0316	0539	1067	1595	1809	
0076	0317	0542	1069	1607	1819	
0083	0331	0554	1075	1624	1826	
0097	0335	0574	1094	1635	1856	
0098	0338	0579	1101	1653	1864	
0105	0348	0613	1113	1660	1883	
0112	0381	0614	1121	1661	1900	
0116	0394	0622	1128	1662	1902	
0120	0404	0638	1129	1666	1904	
0135	0410	0629	1131	1667	1916	
0143	0416	0636	1139	1676	1921	
0153	0433	0639	1151	1678	1937	
0169	0443	0664	1155	1679	1958	
0170	0445	0665	1178	1684	1982	
0180	0458	0666	1189	1689	1983	
0183	0469	0669	1196	1691	1988	
0186	0475	0872	1201	1706	1989	

0188	0492	0907	1505	1700	1994
0196	0493	0911	1507	1715	

Resumen

Billetes nacionales del 4 de abril de 1877 al 20 de setiembre de 1884.

11	billetes cju. de \$	5-00	\$	55-00
4	" " " "	10-00		40-00
16	" " " "	25-00		400-00
7	" " " "	50-00		350-00
81	" " " "	100-00	\$	8100-00
			\$	8945-00

Billetes de guerra del 27 de marzo al 9 de octubre de 1885.

2	billetes cju. de \$	1-00	\$	2-00
9	" " " "	2-00		18-00
6	" " " "	5-00		30-00
6	" " " "	10-00		60-00
5	" " " "	25-00		125-00
17	" " " "	50-00		850-00
155	" " " "	100-00	\$	15500-00
			\$	16585-00
			\$	25530-00

Veinticinco mil quinientos treinta pesos. Y estando conformes los anteriores billetes, fueron destruidos por el fuego en presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal, del Jefe del Sello Nacional y del Jefe de la Contabilidad Nacional.

(f) J. M. Callejas (f) Octavio Béeche

(f) C. Pinto (f) Vicente B. Truque

Palacio Nacional. San José, 19 de setiembre de 1895, á la una de la tarde, de orden del señor Ministro de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto por acuerdo número 138 de 6 de enero de 1894, los infrascritos proceden á inutilizar los billetes nacionales aparentemente legítimos que á continuación se expresan, por valor de ciento veinticinco pesos (\$ 125-00)

Un billete de veinticinco pesos número 006208 por valor de \$ 25-00
Un billete de cien pesos número 001932 por valor de \$ 100-00

Resumen

Un billete de \$	25-00	\$	25-00
Un billete de \$	100-00	\$	100-00
		\$	125-00

Ciento veinticinco pesos. Y estando conformes los anteriores billetes con los números expresados, se hizo entrega de ellos al Jefe del Sello Nacional, don Concepción Pinto, en presencia del Promotor Fiscal, del Contador Mayor y del Jefe de la Contabilidad Nacional, para los efectos del acuerdo citado.

(f) J. M. Callejas (f) Octavio Béeche

(f) C. Pinto (f) Vicente B. Truque